

# PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE HORAS DE CONSULTORÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE EMAYA 2010\_LASI\_SE\_0124

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO





Ajuntament 🦣 de Palma



2010\_LASI\_SE\_0124

### PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### **RESUMEN DE LA LICITACIÓN**

CONTRATO DE: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART.159 LCPS)

TRAMITACIÓN: URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

### I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de EMAYA.
- OBJETO: Servicio de bolsa de horas de consultoría del sistema de información geográfica de EMAYA
- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2010\_LASI\_SE\_0124
- CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):
  - 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
  - 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática
  - 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría
  - 73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo
  - 72266000-7 Servicios de consultoría en software
  - 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
  - 72263000-6 Servicios de implementación de software
  - 72246000-1 Servicios de consultoría en sistemas
  - 72212517-6 Servicios de desarrollo de software de TI
  - 48326100-0 Sistema de cartografía digital.
- FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Propia
- DEPARTAMENTO O SERVICIO: Helena Galmés
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Proyectos
- NECESIDADES A SATISFACER: Debido al constante crecimiento de demanda de funcionalidades y desarrollos del sistema Gis de EMAYA, los recursos propios no son suficientes para cubrir el servicio. Por tanto, se contratan estas bolsas de horas que permiten: mitigar esta falta de recursos, disponer de recursos para ejecutar proyectos de mantenimiento correctivo, evolutivo y de seguridad, y aumentar la capacidad técnica de los recursos del EMAYA.
- PERFIL DEL CONTRATANTE: www.emaya.es



Ajuntament 👸 de Palma

### II. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

39.600,00 € +8.316,00 € (IVA) = 47.916,00 € (IVA incluido)

Forma de adjudicación: Presupuesto Límite de Gasto.

El presupuesto base de licitación se configura como un presupuesto límite de gasto para un período de 1 año y está calculado sobre la necesidad estimada reflejada en el cuadro precedente. Este presupuesto no podrá ser modificado como consecuencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Los licitadores formularan sus ofertas teniendo en cuenta el precio unitario de licitación y no se aceptarán aquellas ofertas que presenten ofertas por bienes con precios unitarios superiores a los establecidos en el presente procedimiento.

En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe resultante del producto de los precios unitarios ofrecidos por los licitadores multiplicado por las cantidades estimadas para el cálculo del PBL respecto del PBL. A dicho importe total se le aplicará la fórmula establecida para el cálculo del criterio económico.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en función del volumen de demanda esperada, del esfuerzo dedicado por los técnicos propios en la presentación de los servicios descritos y de los precios observados en licitaciones previas para la contratación de servicios similares.

El precio final de los servicios vendrá determinado por el importe del precio unitario de cada uno de ellos ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario.

Emaya no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real condicionado a lo que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades efectivamente requeridas por Emaya y ejecutadas. A tal efecto, las cantidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas son meras previsiones, no adjudicándose las citadas cantidades, sino los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario hasta un límite de gasto por el importe del PBL.

### 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 142.560,00 €.

Importe PBL	20% Modificación	Importe Prórroga 1	20% Modificación	Importe Prórroga 2	20% Modificación	Importe total
39.600€	7.920 €	39.600€	7.920 €	39.600€	7.920 €	142.560 €

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE ENTREGA

Duración del contrato: 1 año.

### 4. PRÓRROGAS

Se prevén dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

### 5. LUGAR DE ENTREGA

No aplica. El servicio se ejecutará de forma remota

### 6. PLAZO DE GARANTÍA

- Garantía del contrato: 3 meses desde su finalización.



- Garantía del servicio: 30 días desde la aceptación de EMAYA para cada tarea completada por parte del adjudicatario.

### 7. SOLVENCIA

Es obligatorio acreditar la solvencia.

### 7.1. SOLVENCIA ECONOMICA I FINANCIERA

### 7.1.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA I FINANCIERA

a) Volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a: 71.280 €.

### 7.1.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En SOBRE ÚNICO sólo deben presentar el Anexo I.- Declaración responsable declarando que cumplen los requisitos de solvencia.

No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia en este momento (ver 7.3 o 7.4).

El resto de documentación se acreditará únicamente por parte del propuesto como adjudicatario, en el momento y en la forma que se establece a continuación:

El volumen anual de negocio se podrá acreditar:

- Mediante ROLECE, Certificación electrónica expedida por el Registro Mercantil en el que se encuentren inscritas las cuentas anuales o Aportación de las Cuentas Anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil, correspondientes a uno de los tres últimos ejercicios.
- Mediante la presentación de la declaración del impuesto de sociedades (modelo 200 o equivalente) o los modelos 303 y/o 309 o equivalentes de IVA.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera se acreditará en los términos de la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

### 7.2. SOLVENCIA TÉCNICA

### 7.2.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

a) Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de más ejecución sea igual o superior a 33.264 €.

En todo caso, se deberá acreditar lo siguiente:

 2 Proyectos finalizados de implantación de tecnología ESRI Utility Network en empresas de aguas durante los últimos tres años siempre en empresas públicas o privadas dedicadas a la gestión del agua en municipios o mancomunidades de municipios de más de 100.000 habitantes en territorio español.





- 1 Proyecto de implantación y/o mantenimiento de tecnología ESRI en empresas dedicadas al sector de recogida de residuos y/o limpieza viaria en municipios o mancomunidades de municipios de más de 100.000 habitantes en territorio español.
- 1 Proyecto de implantación de tecnología ESRI en empresas de aguas y de servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en el que se haya realizado una integración con el ERP SAP ECC 6.0 Ehp8 mediante los módulos SAP IS-U/CSS y SAP PM.
- b) Nivel de Esri SILVER Partner.
- c) Certificación en Utility Network Speciality Water Utilities
- d) Titulación y experiencia del personal encargado de la prestación del servicio:

El personal que preste servicios en EMAYA deberá estar compuesto **como mínimo por 4 personas** con la siguiente experiencia y formación:

- 1 jefe de proyecto con 5 años mínimos de experiencia en implantación de soluciones
   ESRI en empresas de gestión de aguas.
- 1 Consultor/desarrollador Gis especializado en Utility Network con 2 años mínimos de experiencia en implantación de tecnología ESRI UtilityNetwork en empresas públicas o privadas dedicadas a la gestión del agua.
- 1 Consultor/desarrollador GIS de tecnología ESRI con 3 años mínimos de experiencia en dicha tecnología.
- o 1 administrador SQL Server con 2 años mínimos de experiencia en dicha tecnología.

Asimismo, se deberá disponer de personal con las siguientes certificaciones, que podrán acumularse en la misma persona y en el equipo descrito en el apartado anterior, o dividirse en distintos técnicos, los cuales se deberán adscribir al contrato. En todo caso, se deberá adscribir un equipo que en su conjunto cuente con:

- Certificación Arcgis Pro Foundation (mínimo de 2 técnicos)
- Certificación ArcGis Developer Foundation
- Certificación Web application developer associate
- Certificación Enterprise system design associate.

Con la finalidad de garantizar la concurrencia de las empresas de nueva creación, no será aplicable para estas el criterio a), acreditándose su solvencia mediante el resto de criterios.

### 7.2.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

- a) Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el destinatario o, si no existe el certificado, mediante declaración del empresario acompañando los documentos que acrediten la realización de la prestación.
- b) El nivel SILVER partner ESRI se acreditará mediante copia de dicha certificación.
- La certificación Utility Network Speciality Water Utilities se acreditará con copia de la misma.





d) La titulación y experiencia del personal encargado de prestar el servicio se acreditará con currículum vitae, declaración responsabe y copia de las certificaciones.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará en los términos de la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Particulares, a excepción de la <u>solvencia del personal, apartado d), que se</u> acreditará en SOBRE ÚNICO.

### 7.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

SI

- 7.3.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN. ARTÍCULO 76.1 LCSP. Sí, el requerido como solvencia técnica, y en su caso los consultores adicionales, en SOBRE ÚNICO.
- 7.3.2. COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ARTÍCULO 76.2 LCSP.

  Sí, el requerido como solvencia técnica, y en su caso los consultores adicionales, en SOBRE ÚNICO.
- 7.3.3. CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL COMPROMISO DEL ARTÍCULO 76.2 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP.
- 7.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL / PROFESIONAL EXIGIDA. No aplica

### 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

- 9. GARANTIA PROVISIONAL: NO PROCEDE (ART 159.4.b)
- 10. GARANTIA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

Es obligatoria

Se podrá constituir por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP: Metálico (transferencia bancaria), aval bancario o seguro de caución.

### 11. OTRAS GARANTÍAS

Seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros.

### 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Https://contrataciondelestado.es).

Plazo Máximo para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Emaya (NOSARA), ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado. <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>





Podrán registrarse las ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 23:59 horas del último día del plazo previsto para su presentación.

Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden hacer uso del mecanismo habilitado en PLACE para efectuar preguntas o bien contactar con el Servicio de Contratación de EMAYA en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.

Para cualquier incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de PLACE, **licitacionE@hacienda.gob.es** indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. También pueden realizar sus consultas en el siguiente teléfono: **91 524 12 42.** 

### 13. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de las proposiciones, la apertura de los sobres y las comunicaciones relacionadas con el presente expediente, se llevarán a cabo mediante medios Electrónicos a través de la herramienta habilitada para ello en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador. La custodia electrónica de ofertas por el sistema hasta el momento de su apertura. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se realizarán actos públicos de apertura de sobres de acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### 14. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No Mejoras: No

## 15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

P ≤ (C \* 0,05 + 80)% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Donde:

P es la oferta del licitador.

C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos:

- A) Experiencia del personal adscrito
- B) Adscripción de consultores adicionales
- C) Nivel de partnerhsip ESRI

En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de (C\*0,05 + 60)% y se aplicará sobre el PBL.

## 16. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES





Al efecto de resolver empates y cuando sea procedente de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y prescripciones técnicas, la propuesta de adjudicación se hará en favor de la empresa que haya acreditado la siguiente circunstancia:

 Disposición de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien acreditación en materia de igualdad expedida por órgano competente estatal o autonómico.

Si persiste la igualdad en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado:

 Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número más alto de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

### 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ART 202. LCSP

- Toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato deberá presentarse, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento.
- El adjudicatario se compromete a mantener un 20% del personal relacionado con la ejecución del contrato con contrato fijo o indefinido.

### 18. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios/servicios/obras efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA.

### 19. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

No hay tareas del contrato consideradas críticas. La subcontratación se llevará a cabo de acuerdo al artículo 215.2.b) de la LCSP y al apartado 25 del Pliego de cláusulas particulares.

### 20. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP y con el apartado 24 del Pliego de cláusulas particulares.

### 21. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

- Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso: sí, según cláusula 27 PCAP.
- Penalidades por demora:
  - En caso de demora superior a 3 días en más de 3 casos en la entrega de la estimación a una petición, sin aceptación previa por parte de EMAYA, se aplicará una penalización económica igual al número de horas de retraso multiplicadas por la tarifa por hora presentada por el adjudicatario sobre todos los casos detectados.
  - En caso de demora por encima de la fecha pactada en más de 3 casos en la entrega de una solución, sin aceptación previa por parte de EMAYA, se aplicará una penalización económica igual al número de horas de retraso multiplicadas por la tarifa por hora presentada por el adjudicatario sobre todos los casos detectados.
  - En caso de tener más de 3 desvíos por encima del 15% del tiempo efectivo, sin aceptación previa por parte de EMAYA, sobre la estimación inicialmente presentada por el adjudicatario, se aplicará una penalización económica igual al número de horas de retraso multiplicadas por la tarifa por hora presentada por el adjudicatario sobre todos los casos detectados.





- En caso de tener más de 3 retrasos, sin aceptación previa por parte de EMAYA, en la entrega de la documentación de la tarea solicitada por encima de siete días laborales después de la entrega final de la solución a la tarea solicitada, se aplicará una penalización económica igual al número de horas de retraso multiplicadas por la tarifa por hora presentada por el adjudicatario sobre todos los casos detectados.
- En caso de detectar más de 3 casos en los que el adjudicatario tenga que realizar correcciones sobre los trabajos entregados debidas a errores detectados por EMAYA en las soluciones presentadas, se aplicará una penalización económica igual al número de horas efectivas de trabajo de estas tareas multiplicadas por la tarifa por hora presentada por el adjudicatario sobre todos los casos detectados.
- Penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 1% del precio de adjudicación.

### 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP las siguientes:

- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales (apartado 7.3.3 de este Bloque de características del contrato).
- En caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se consideraran obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP las obligaciones recogidas en las letras de a) a e) del apartado 32 del Pliego de Cláusulas Particulares.

### 23. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO DEL ARTÍCULO 204 LCSP

La modificación del contrato se permite hasta un 20% en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fueran superiores a las previstas inicialmente.

## 24. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES SI

### 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La finalidad de la ejecución del contrato implica:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: SI
- La cesión de datos al adjudicatario: NO.
- El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: SI
- La conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO

En caso de que la ejecución del contrato suponga el tratamiento por parte del adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente: No aplica.

Ajuntament 🦣 de Palma





### **26. OBSERVACIONES**

Cualquier especificación técnica que aparezca en los Pliegos de prescripciones técnicas y que haga referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, patente o tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañada de la mención "o equivalente".

### III. RESUMEN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 1. CRITERIOS I PONDERACIONES

Los criterios y ponderaciones que se aplicarán para la adjudicación de la presente licitación serán los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	SOBRE
OFERTA ECONÓMICA	46 PUNTOS	С
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO	30 PUNTOS	С
ADSCRIPCIÓN DE CONSULTORES ADICIONALES	10 PUNTOS	С
NIVEL DE PARTNERSHIP ESRI	14 PUNTOS	С

### 2. FORMA DE EVALUAR LOS CRITERIOS

#### 2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. SOBRE B.

No aplica.

#### CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS. SOBRE ÚNICO. 2.2.

Oferta económica. Hasta un máximo de 46 puntos. Se valorará de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula.

$$Po = PM * \frac{oe}{o}$$

\* Si O = PBL 
$$\rightarrow$$
 Po = 0

Po= Puntuación de la oferta.

PM: Puntuación máxima.

PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia

O: Oferta que se valora. Oe: Oferta más económica.

Fórmula aprobada por el Consejo de Administración el día 05.05.2022



Ajuntament 🦣 de Palma



2010\_LASI\_SE\_0124

Experiencia del personal adscrito. Hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará de acuerdo a la aplicación de la fórmula siguiente:

Se valorará la experiencia del personal sobre el mínimo requerido como solvencia técnica, otorgándose un (1) punto por cada año adicional, y según lo siguiente:

- Jefe de proyecto: 1 punto por cada año adicional sobre el mínimo de 5 años de experiencia en implantación de soluciones ESRI en empresas de gestión de aguas, hasta un máximo de 5 puntos.
- 1 Consultor/desarrollador Gis especializado en Utility Network: 2,5 puntos por cada año adicional sobre el mínimo de 2 años de experiencia en implantación de tecnología ESRI UtilityNetwork en empresas públicas o privadas dedicadas a la gestión del agua, hasta un máximo de 10 puntos.
- Consultor/desarrollador GIS de tecnología ESRI: 1 punto por cada año adicional sobre el mínimo de 3 años de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Administrador SQL Server: 1 punto por cada año de experiencia sobre el mínimo de 2 años de experiencia hasta un máximo de 5 puntos.
- Adscripción de consultores adicionales. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará de acuerdo a la aplicación de la fórmula siguiente:

Adscripción de consultores adicionales al mínimo requerido como solvencia:

- Se otorgarán 5 puntos por la adscripción de un Consultor/desarrollador GIS especializado en Utility Network adicional.
- Se otorgarán 5 puntos por la adscripción de un Consultor/desarrollador GIS de tecnología ESRI adicional.

Los consultores adicionales también deberán cumplir con la experiencia mínima indicada en el apartado 2 del punto n) Criterios de solvencia técnica.

Nivel de partnernship ESRI. Hasta un máximo de 14 puntos. Se valorará de acuerdo a la aplicación de la fórmula siguiente:

Por cada nivel adicional del programa de partners de ESRI:

Gold: 7 puntos

Platinum: 14 puntos

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento del Pliego de prescripciones técnicas. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.



Ajuntament 🎳 **de Palma** 

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA OFERTA

La documentación que debe presentarse para poder participar en la presente licitación es la siguiente:

### 3.1 SOBRE ÚNICO

- Anexo I.- Declaración responsable
- Oferta Económica según Anexo III PCAP.
- Acreditación de la experiencia del personal requerido como solvencia técnica del equipo (apartado n) 4º MJ): copia de la titulación, currículum vitae y declaración responsable indicando el personal puesto a disposición del contrato y el perfil que desempeñará en el mismo:
  - o Jefe de proyecto.
  - Consultor/desarrollador Gis especializado en Utility Network
  - Consultor/desarrollador GIS de tecnología ESRI
  - Administrador SQL Server
- Copia de las certificaciones requeridas (Certificación Arcgis Pro Foundation (mínimo de 2 técnicos), Certificación ArcGis Developer Foundation, Certificación Web application developer associate, Certificación Enterprise system design associate) y currículum vitae del personal que disponga de las mismas.
- Adscripción al contrato del personal requerido como solvencia técnica, y en su caso los consultores aportados adicionalmente.
- En caso de ofertar consultores adicionales, acreditación de su experiencia mediante currículum vitae y declaración responsable identificando a los mismos, y oferta según Anexo III PCAP.
- En caso de disponer de un nivel partnership Gold o Platinum, copia del mismo, y oferta según Anexo III PCAP.



Ajuntament 🎳 de Palma

### PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### I.- Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La Entidad contratante es la empresa pública EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La necesidad de esta licitación viene dada por lo siguiente: debido al constante crecimiento de demanda de funcionalidades y desarrollos del sistema Gis de EMAYA, los recursos propios no son suficientes para cubrir el servicio. Por tanto, se contratan estas bolsas de horas que permiten: mitigar esta falta de recursos, disponer de recursos para ejecutar proyectos de mantenimiento correctivo, evolutivo y de seguridad, y aumentar la capacidad técnica de los recursos del EMAYA.

EMAYA convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente Pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye al Departamento de Compras y Contratación de la Sociedad, con sede en Son Pacs, Edificio Central, camí dels Reis 400, CP 07010 Palma de Mallorca. Teléfono 971774305, Fax 971774310, E-mail: licitacions@emaya.es.

EMAYA está sujeta, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 16 de este texto legal, debe ser calificado como contrato de servicios, que se regirá, en cuanto a su adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo lo que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

Las remisiones que se efectúen en la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este Pliego.

Asimismo, el contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, EMAYA se servirá de su perfil del contratante y de la Plataforma de Contratación del Estado como medios principales para publicar y difundir cualesquiera datos e informaciones relativas a esta licitación. El perfil del contratante de EMAYA se encuentra disponible en Internet en la página Web institucional de la sociedad: http://www.emaya.es.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, especialmente las relacionadas a las cláusulas particulares 9, 12, 22, 32, 33 y 34.



Ajuntament 🦣 de Palma

El desconocimiento, del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas aprobadas por EMAYA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejo de Administración de EMAYA es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, en su defecto, en el gerente o cualesquiera otra persona o personas que considere oportunas.

### II.- Disposiciones generales.

#### 1.-Objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento abierto es la contratación de los servicios que figuran en la portada y en el Bloque I apartado I de características del contrato, de conformidad con él y con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar se concretan en el Pliego de condiciones técnicas particulares.

No obstante, las prescripciones establecidas, podrán admitirse variaciones, debidamente justificadas o mejoras, siempre y cuando éstas se hayan establecido en el apartado 14 del BLOQUE II DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las cantidades de los servicios fijados se entienden como estimativas para el período al que se refiere el procedimiento, y no implica la obligación de la entidad contratante de adquirir la cantidad total, sino la que efectivamente se precise.

#### 2.-Documentos contractuales.

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características de los bienes objeto de los bienes a suministrar, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la Garantía Definitiva.

#### 3.-Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 1 del Bloque II de Características del contrato.

Cuando la contratación se fraccione en lotes los licitadores podrán optar por presentarse a cualquier lote de manera independiente y pueden optar por no presentarse a alguno de los lotes.

#### 4.-Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, según detalle del punto 2 del Bloque II de Resumen de características del contrato.

#### 5.-Revisión de precios.





La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el apartado 8 del Bloque II de características del contrato, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga.

Cuando en este Bloque no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios.

### 6.- Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato.

La duración del contrato será la establecida en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato.

Cuando el apartado 4 del Bloque II de características del contrato así lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado. En todo caso la duración del contrato, incluyendo el periodo inicial y la/s prórroga/s, no podrá ser superior a cinco (5) años.

La prórroga la acuerda el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos con una duración inferior a dos meses.

Será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de los Servicios Técnicos de EMAYA sobre el suministro realizado.

### 7.- Facturación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por EMAYA.

EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.

### 8.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, éste es el procedimiento ordinario para adjudicar los contratos del sector público, al tratarse del procedimiento que favorece una mayor concurrencia.

De acuerdo al artículo 119 de la LCSP la presente licitación ha sido declarada urgente, por lo que tendrá prioridad para su despacho, si bien, a la vista de lo dispuesto en el artículo 119.2.b.6º la reducción de plazos prevista en el artículo 159 no será de aplicación a la tramitación del procedimiento abierto simplificado.

### III.- Licitación.

### 9.- Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional.





- 9.1 De acuerdo al artículo 65 de la LCSP podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que:
  - a) Tengan plena capacidad de obrar.
  - b) No estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
  - c) Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, que estén debidamente clasificadas.
- 9.2 Asimismo, los contratistas deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de la adjudicación del contrato:
  - a) Deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
  - b) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - c) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con EMAYA.
  - d) Deben estar dados de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal donde se desarrolle la actividad.
  - e) Deben haber suscrito póliza para los seguros de responsabilidad detallados en el apartado 11 del Bloque II del Resumen de Características del contrato.
- 9.3. La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 18.1 de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las normas de capacidad de empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de empresas no comunitarias resultarán de aplicación los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

En relación a las normas de capacidad de las uniones de empresario resultará de aplicación la regulación y obligaciones establecidas en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y las empresas que están vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, puedan ser excluidas de las licitaciones mencionadas, cuando no haya ningún otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de excluir al candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no se pueden adjudicar a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos correspondientes, ni a las empresas que están vinculadas a las mismas, en el sentido que establece el apartado anterior.

Ajuntament 🎳 de Palma



9.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de la clasificación mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato y que se concreta en el apartado 7 del Bloque II de características del contrato, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se establecen en los apartados 7.1.1. y 7.2.1. del Bloque II de características del contrato.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

La inscripción en el Registro de licitadores de una comunidad autónoma acredita idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ésta, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con el resto de entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se debe efectuar mediante una certificación del órgano encargado del mismo, que se puede expedir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deben indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Es igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, relativo a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

La presentación del certificado de estar inscrito en un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Asimismo, en relación a la acumulación de los requisitos de solvencia en caso de que se exija la clasificación, resultarán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 69.6 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

- 9.5. Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario que se establecen en el apartado 7.1.1 del Bloque II de características del contrato se acreditarán por los medios establecidos en el punto 7.1.2 del referido Bloque II.
- 9.6. Los requisitos de solvencia técnica que se establecen en el apartado 7.2.1 del Bloque II de características del contrato y se acreditarán por los medios establecidos en el apartado 7.2.2 del referido Bloque II.
- 9.7. Además de la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2, el órgano de contratación puede exigir a los licitadores la concreción de las condiciones de solvencia que se indique en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el supuesto en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.





2010 LASI SE 0124

- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- 9.8. En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de la gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.
- 9.9. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerir para la presentación de otros complementarios.

### 10.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de EMAYA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, EMAYA pone a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a la presente licitación en el perfil del contratante de EMAYA, disponible en **www.emaya.es.** 

### 11.- Garantía provisional.

11.1. Cuando el apartado 9 del Bloque II de características del contrato así lo establezca, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación.

### 11.2. Podrá constituirse:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- 11.3. La garantía provisional se constituye para hacer frente a las responsabilidades dimanantes del presente procedimiento abierto simplificado, y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Asimismo, la garantía provisional responde de las penalidades que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

### 12.- Presentación de proposiciones.

12.1. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la forma indicada y antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 12 del Bloque II de características del contrato. Si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Ajuntament 🎳 de Palma



- 12.2. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.
- 12.3 La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Una vez presentada una proposición mediante la plataforma de contratación pública electrónica se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a su apertura. Cualquier actuación del licitador que incumpla la obligación de mantener el secreto de las ofertas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.

12.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas.

En el caso que un licitador presente más de una oferta, la Mesa de contratación sólo tendrá en consideración la última oferta presentada dentro del plazo.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación a cada uno de los lotes de la licitación.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

- 12.5 No se considerarán las ofertas que no sean presentadas, mediante la Plataforma, sin perjuicio de que surja alguna incidencia debidamente justificada. En este caso, deberán ponerse en contacto con licitacionE@minhafp.es para que desde la Dirección General de Patrimonio del Estado les certifiquen estas circunstancias.
- 12.6. Los licitadores no adquieren ningún derecho frente a EMAYA por el hecho de participar en el procedimiento abierto simplificado de licitación.
- 12.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o desestimadas, serán archivadas en su expediente.
- 12.8 EMAYA resolverá todas las cuestiones y consultas que se planteen sobre la presente Licitación a más tardar 4 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre y cuando se planteen al menos 7 días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

Aquellas respuestas que sean aclaratorias de los Pliegos o el resto de la documentación del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Las consultas efectuadas fuera de los plazos indicados no serán atendidas por EMAYA.

Ajuntament 🎳 de Palma



- 13.- Formalidades de les proposiciones.
- 13.1. Los licitadores deben presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en **el apartado 3 del Bloque III Resumen de los criterios de adjudicación.**
- 13.2. Los sobres deberán estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- 13.3 Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados electrónicamente por quien acredite poder legal suficiente.
- 14.- Contenido de las proposiciones.
- 14.1. El <u>sobre ÚNICO contendrá la documentación relativa a la capacidad del licitador para participar en la licitación, indicada en el apartado 3.1 del Bloque 3 Resumen de Criterios de Adjudicación.</u>
  - a) Declaración responsable de que se ajuste al Anexo I que debe estar firmado electrónicamente con la identificación correspondiente.

Mediante esta declaración responsable, el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- 1º Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- 2º Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Como Anexo I del presente Pliego, se incluye el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable,

Cuando el Pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, <u>se debe aportar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.</u>

- **b)** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de éstas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único, utilizando el modelo que se incluye en los presentes Pliegos.
- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.





Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- **d)** Además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- f) En todos los supuestos en los que el procedimiento exija la constitución de una garantía provisional, se debe aportar el documento acreditativo legitimado electrónicamente de haberla constituido.
- g) La <u>documentación económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante</u> <u>fórmulas y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el</u> apartado 3.3 del Bloque III Resumen de Criterios de adjudicación

El <u>sobre ÚNICO</u> (contendrá <u>la documentación técnica relativa a los criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor y la documentación exigida en los Pliegos de <u>prescripciones técnicas</u>, indicada en el apartado 3.2 del Bloque III Resumen de Criterios de Adjudicación.</u>

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se debe incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Es decir, queda prohibida la inclusión de la proposición y/o referencia económica en el sobre B. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Esta presentación servirá para verificar si los servicios se ajustan a las exigencias de EMAYA y si cumplen las prescripciones técnicas requeridas. Por lo tanto, se constituye como un elemento necesario para poder tener en cuenta la oferta del licitador. Las proposiciones que no se ajusten al presente requerimiento podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Posteriormente a la validación de la documentación técnica se procederá a su valoración.

14.3 El <u>SOBRE ÚNICO contendrá</u> la <u>documentación económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el apartado 3.3 del Bloque III Resumen de Criterios de adjudicación.</u>

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de la documentación evaluable mediante juicios de valor.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego, y que se pondrá a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del sector público. Las proposiciones que no se ajusten a este modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Cuando el Anexo III deba ser complementado con otro tipo de documentos (Excel, anexos adicionales, etcétera), estos les serán facilitados a los licitadores a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del sector Público. En caso de información contradictoria entre el Anexo III presentado por el licitador y cualquier otro documento, primará la información reflejada en el Anexo III en su formato PDF.





Igualmente, los licitadores podrán acompañar al citado anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan el tipo máximo de licitación establecido y formulado por EMAYA, SA, o que presenten precios unitarios por productos superiores a los establecidos en el presente procedimiento serán rechazadas.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos (a excepción del IVA), arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

### 15.- Mantenimiento de la oferta.

El oferente se compromete a mantener las condiciones ofrecidas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

### IV.- Adjudicación y formalización del contrato.

### 16.- Criterios y ponderación.

Los criterios que regularán el presente procedimiento abierto son los que figuran en el Bloque III apartados 1 y 2 de criterios para la adjudicación del procedimiento abierto.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando el apartado 15 del Bloque II de características del contrato así lo establezca. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a los efectos de la exclusión del licitador.

Una vez la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación haya valorado y clasificado las proposiciones presentadas, aplicará la fórmula establecida en el apartado 15 del Bloque II de características del contrato con el fin de identificar las ofertas anormalmente bajas. En caso de que identifique alguna o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 149 de la LCSP y a lo previsto en el presente pliego.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que considere oportunas. Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, o si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos, mencionados en el apartado cuatro del artículo 149 LCSP, estima que la información solicitada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se procederá al rechazo de la proposición, y posteriormente, a la exclusión del licitador.

En caso de que se produzca el rechazo de alguna o varias ofertas se realizará una nueva evaluación y clasificación con las ofertas que hayan superado el incidente de temeridad. Por el contrario, si la oferta u ofertas son justificadas adecuadamente, se tendrá por definitiva la valoración y clasificación realizada previamente.





Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la exclusión, en su caso, de las ofertas rechazadas, la clasificación y adjudicación a favor del licitador clasificado en primer lugar, así como el requerimiento a dicho licitador de la documentación señalada en el punto 18.1 del PCAP.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias que se indican en el apartado 16 del Bloque II de características del contrato.

### 17.- Apertura y examen de proposiciones.

- 17.1 Una vez concluido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Contratación se reunirá con el objetivo de proceder, a abrir el sobre único que contenga la oferta.
- 17.2. Tras el acto de apertura de ofertas, la Mesa procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego de Condiciones y documentación que compone la oferta, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor oferta, y a comprobar y exigir la documentación aportada en la cláusula 18.1 que de ser presentada por el licitador mejor clasificado en el plazo máximo de 7 días (7) hábiles desde la comunicación por parte de EMAYA.

En el mismo plazo, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano contratante, la garantía definitiva indicada en el punto 10 del Bloque II de Características del contrato.

- 17.3. Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume anormalmente baja, con carácter previo al requerimiento de constitución de garantía definitiva y de presentación de la documentación de la cláusula 18.1, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.
- 17.4. La Mesa de Contratación propondrá dejar desierta la oferta cuando no exista oferta admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego de Condiciones, o propondrá la renuncia al contrato o la retirada del procedimiento de adjudicación por los motivos establecidos en la LCSP.

### 18.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

18.1 Una vez efectuada la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes deben requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Bloque III apartados 1 y 2 de este Pliego para que en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el día siguiente en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

\*ROLECE: No será necesaria la aportación de la documentación que haya sido objeto de inscripción en el ROLECE, salvo la de los apartados que hayan sufrido variación, que deberán ser acreditados documentalmente en los términos señalados a continuación.

- a) Índice
- b) Copia del documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta.

Cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio, o actúe en representación de persona jurídica, deberá aportar documento fehaciente que acredite poder bastante para comparecer ante EMAYA y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. El poder





de representación se acreditará mediante nota simple actualizada del registro Mercantil acreditativa de su vigencia, abastecimiento y límites.

- c) Copia del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.
- d) Cuando se trate de personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe lo debe elaborar la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el cual radique el domicilio de la empresa. En los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo SOBRE ÚNICOontratación pública de la Organización Mundial del Comercio. En este caso, se deberá aportar informe de que el mencionado Estado sea signatario del Acuerdo SOBRE ÚNICOontratación Pública de la Organización Mundial.

- e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- f) En el supuesto de que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, deberá presentar certificación expedida por el registro oficial correspondiente, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Este documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Bloque II de características del contrato.
- g) En caso de que no se acredite la solvencia mediante la clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica deberá acreditarse por los medios especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Bloque II de características del contrato. Los licitadores que no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia expresados serán rechazados.
  - Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. No obstante, lo anterior, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.
- h) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos.





- i) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- j) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- k) Documentos acreditativos de las habilitaciones empresariales o profesionales en los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.4 del Bloque II de características del contrato.
- Constitución de la garantía definitiva. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de que estos documentos no sean electrónicos se deberá aportar su original en las oficinas de Emaya, en Camí dels Reis 400, 07010, Palma.
- m) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- n) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con EMAYA. Este certificado podrá ser solicitado a EMAYA a la siguiente dirección de correo electrónico: caixa@emaya.es y el departamento correspondiente lo enviará directamente a la sección de contratación.
- O) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al
  ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja
  en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- p) Pólizas de conformidad con el apartado 11 del Bloque II de Resumen de Características del contrato.
- q) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.
- r) En el supuesto de que el licitador propuesto para la adjudicación, haya resultado adjudicatario de otra licitación publicada por parte de EMAYA en el transcurso del último año, podrá referir el contrato en cuestión al objeto de que la documentación entregada en el procedimiento anterior pueda ser validada por el servicio de contratación de EMAYA a los efectos de la presente adjudicación, siempre y cuando no haya sufrido variación y sus efectos continúen vigentes en el momento del requerimiento.

La documentación en esta fase del concurso será presentada de manera electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente o poseer código CSV para su posterior comprobación.

EMAYA se reserva el derecho a revisar la documentación original de las copias aportadas por los licitadores durante esta fase.

- 18.2. Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 18.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 18.1 de este Pliego.
- 18.4. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria y señalada en la LCSP y que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
- 18.5. En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, en los términos establecidos por el artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos por los gastos que





hubieran incurrido hasta un límite de 80 €, previa solicitud por parte de los licitadores y justificación documental de los gastos.

18.6 EMAYA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que EMAYA haya podido establecer a la vista de las ofertas, con el objeto de completarlas o homogeneizarlas.

### 19.- Formalización y registro del contrato

- 19.1. Se entenderá perfeccionado el contrato en el momento de su formalización, que se produce en el momento del registro en EMAYA del contrato firmado por ambas partes. El Registro consiste en la imposición al contrato de un sello con fecha de entrada la cual se considera la fecha de formalización.
- 19.2. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.
- 19.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 19.4. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 19.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EMAYA procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se debe adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.
- 19.6. Junto con el documento de formalización del contrato, formará parte del contrato, la oferta del adjudicatario, el Pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y una copia de la Garantía definitiva.
- 19.7. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los boletines oficiales en los que se hubiera anunciado su licitación.
- 19.8. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución.

### 20.- Garantía definitiva.

20.1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, de cada Lote del cual resulte adjudicatario. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:





- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- 20.2. Esta garantía tiene como objeto asegurar la entrega de los servicios en las condiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 20.3 Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

### V.- Ejecución del contrato.

### 21.- Dirección del contrato.

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones que considere oportuno el órgano de contratación.

### 22.- Obligaciones y derechos del contratista.

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente Pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- 22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 22.2. Será de cuenta del contratista, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, en su caso.
- 22.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de EMAYA.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMAYA.





Ajuntament 🦣 de Palma

- 22.4. Aceptar las modificaciones que establezca EMAYA dentro de los límites del presente Pliego de condiciones.
- 22.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 22.6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a EMAYA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 22.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la ejecución del contrato.
- 22.8. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 22.9. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.
- 22.10. Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.
  - Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMAYA o a la dirección de la obra designada por EMAYA, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.
- 22.11 La ejecución del contrato objeto del presente procedimiento abierto simplificado deberá efectuarse en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, pudiendo la entidad contratante ejercer cualquiera de las acciones previstas en este Pliego, o que le conceda la normativa vigente, en caso de incumplimiento.
- 22.12 En el más amplio sentido, evitar la repercusión sobre EMAYA de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMAYA de cuantos perjuicios deba soportar por estos incumplimientos.
- 22.13 Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuado, para poder ejecutar óptimamente el contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- 22.14 EMAYA no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- 22.15 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo EMAYA del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera



necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará en EMAYA una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.

22.16 Las empresas y trabajadores autónomos en general y proveedores, contratistas, subcontratistas en particular, atenderán el cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD 171/2004 desarrollo del artículo 24 de la ley 31/95. Se atenderán y dispondrán las exigencias del RD 1627/1997 en las obras de construcción y trabajos descritos en la norma.

Las normas descritas establecen las premisas y órdenes a seguir en el cumplimiento del mandato de coordinación de actividades empresariales en la prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones, ampliaciones y sustituciones normativas legales publicadas serán de consideración obligatoria y automática por las partes contratantes.

Para recibir las documentaciones de coordinación, así como otras indicaciones, deben ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico **coordinacionae@emaya.es** 

- 22.17 Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMAYA, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMAYA competente, el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las que se realice o ejecute el contrato.
- 22.18 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de las circunstancias previstas en el apartado 16 del Bloque II de características del contrato, el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones establecidas durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.
- 22.19 El contratista, al efecto de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 22.20 Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 23.- Prerrogativas del órgano de contratación.
- 23.1. El órgano de contratación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y análisis para verificar el correcto desarrollo del contrato y la constancia de las características de los servicios entregados.
- 23.2. EMAYA se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con lo establecido en el apartado 29 de este Pliego.

### 24.- Cesión del contrato.

24.1. La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista puede ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.





- 24.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorga siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización es de dos meses, transcurrido el cual se debe entender otorgada por silencio administrativo.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

Sin embargo, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario puede solicitar la cesión en los supuestos en que en los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los Pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar la resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y esté debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 24.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 25.- Subcontratación.

- 25.1. El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, a menos que, de conformidad con el apartado 19 del Bloque II de características del contrato, la prestación o una parte de ésta la tenga que ejecutar directamente el primero.
- 25.2. La suscripción de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) El contratista, de acuerdo al artículo 215.2.b de la LCSP, debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y debe señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y debe justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y tiene que acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.





- b) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requiere siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- 25.3. La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros previsto en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
  - a) la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
  - b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 25.4. En caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo que establece el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto contratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, y si es así, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. Esta obligación se califica como esencial al efecto de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo 211 de la LCSP.
- 25.5. Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asume, por tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato de EMAYA, de acuerdo estrictamente con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como a la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga EMAYA de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- 25.5. En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 25.6. Los subcontratos y los contratos de servicios a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tienen en todo caso naturaleza privada.
- 25.7 Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tienen acción directa ante EMAYA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.
- 26.- Cumplimiento de los plazos.
- 26.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en la documentación contractual.
- 26.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable al mismo, EMAYA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalizaciones. Las penalizaciones serán las establecidas en el apartado 21 del Bloque II de características del contrato o bien, en el caso de que no se establezca ninguna previsión específica en el apartado 21, las penalizaciones serán diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 26.3. La imposición de penalización no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho EMAYA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EMAYA.

### 27.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 28 de este Pliego, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso EMAYA podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones previstas en el apartado 21 del Bloque II de características del contrato. En caso de que no haya ninguna previsión específica en el apartado 21 del Bloque II, las penalizaciones que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalizaciones no cubran los daños causados a EMAYA, ésta ha de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en este apartado y en el anterior deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.

El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante una factura rectificativa separada en la que se haga referencia al número de expediente de la penalidad facilitado por EMAYA. En caso de que el contratista no emita la factura rectificativa separada:

- Si hubiese facturas pendientes, la factura quedara sin pagar hasta la finalización del contrato y no se hará efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta que el contratista emita la factura rectificativa separada. En caso de que finalice el contrato sin que el contratista emita la factura rectificativa separada, se iniciaran los trámites judiciales de reclamación de cantidades y se retendrá la garantía definitiva hasta que recaiga sentencia.
- Si no hubiese facturas pendientes vinculadas al contrato:
  - Si el contratista emite la factura rectificativa separada y no hace efectivo el pago se ejecutará la garantía definitiva por el importe de la penalidad.
  - Si el contratista no emite factura rectificativa separada y existe garantía definitiva, ésta quedará retenida hasta que se emita la correspondiente factura y se haga efectivo su pago. En caso de emitir la factura con posterioridad y no hacer efectivo su pago se ejecutará la garantía definitiva.
  - En el supuesto de que no emita factura rectificativa separada o no haga efectivo su pago, y no se haya constituido garantía definitiva, se procederá a reclamar el importe por vía judicial.

### 28.- Cumplimiento del contrato.





- 28.1. El contrato se debe ejecutar con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé al contratista, en los casos en que se haya designado. En otro caso, esta función corresponde a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 28.2. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y bienes entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMAYA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 28.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas ya completa satisfacción de EMAYA, la conformidad se hará constar de forma expresa. EMAYA comprobará que los bienes entregados cumplen las características establecidas en la documentación contractual.
- 28.4. Si el objeto del contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido por no cumplir las exigencias establecidas en la documentación contractual, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de ello, los bienes entregados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMAYA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### 29.- Modificación del contrato.

29.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en la forma y supuestos establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. En concreto, Emaya podrá introducir las modificaciones previstas en el presente Pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas en el Pliego siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

### 29.2. Modificaciones previstas (art. 204 LCSP).

Se consideran causas previstas de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, las establecidas en el apartado 23 del Bloque II de características del contrato. Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Para estas modificaciones previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y previa justificación del incremento, la no superación de dicho porcentaje, y la autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

### 29.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

Asimismo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación también puede introducir modificaciones siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista, ésta sólo debe ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de éste; de lo contrario, el contrato se resolverá de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





Para estas modificaciones no previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, previa justificación de la concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, y previa autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Antes modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205, se debe dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos han sido preparados por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

### 30.- Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3. El mutuo acuerdo entre EMAYA y el contratista.
- 4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
- 6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
- 7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- 8. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
- 9. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por EMAYA.
- 10. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- 11. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofrecidos.
- 12. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- 13. La constatación por parte de EMAYA de dilación innecesaria en el inicio de la entrega del suministro, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
- 14. El incumplimiento de alguno de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Principios que EMAYA asume en su organización y en sus operaciones como sociedad adherida al Pacto Mundial
- 15. La demora en el pago por parte de EMAYA por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
- 16. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican en el apartado 17 del Bloque II de características del contrato.
- 17. El desistimiento de EMAYA antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada.
- 18. El incumplimiento de las obligaciones esenciales que se indican en el apartado 22 del Bloque II de características del contrato.

EMAYA podrá resolver el contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y la comunicación formal de su voluntad en tal sentido, indicándole en esta comunicación las causas de la resolución.





La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los bienes efectivamente entregados de acuerdo con el contrato y que hayan sido recibidos por la Administración.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a EMAYA los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución del presente contrato. Todo ello al margen de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causes imputables al contratista, Emaya podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con los servicios objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

### 31.- Plazo de Garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el apartado 6 del Bloque II de características del contrato, plazo durante el cual EMAYA podrá comprobar que los servicios entregados se ajustan a lo exigido contractualmente y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios entregados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios entregados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios entregados, EMAYA podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si ésta fuera suficiente.

Si EMAYA estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios entregados no son adecuados al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la repetición del suministro no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el suministro efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMAYA haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### 32.- Confidencialidad y Protección de Datos.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitados por EMAYA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato.



Ajuntament 🎳 de Palma



2010\_LASI\_SE\_0124

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

Además, realizará cuantas actuaciones procedan en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 de la LCSP.

Emaya, en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de Emaya respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.
- La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y quardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en EMAYA, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlos, a suprimirlos, así como otros derechos adicionales que pueden ser consultados en la política de privacidad de Emaya que está disponible en la siguiente dirección https:// www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/ o puede solicitarse en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle Joan Maragall 3, 07006, Palma.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, presentando fotocopia del DNI, mediante solicitud escrita a las oficinas centrales o mediante correo electrónico dirigido a dpd@emaya.es

Asimismo, al efecto de lo que se prevé en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y la libra circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, EMAYA le informa de los siguientes aspectos:

a) La finalidad par la cual se cederán estos datos es la que se especifica en el apartado 25 del Bloque Il de características del contrato.





2010 LASI SE 0124

- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la unión europea en, materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria debe presentar, antes de la formalización, una declaración responsable en la cual ponga de manifiesto donde estarán situados sus servidores y desde donde se prestarán los Servicios Asociados a estos.
- d) La empresa adjudicataria debe comunicar a Emaya cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.

### 33.- Código Ético y de Conducta de Emaya y del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone que los licitadores conocen, aceptan de forma incondicionada y acatan el Código Ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración de Emaya en la sesión ordinaria de día 18 de julio de 2012 y publicado en la página web www.emaya.es en su apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa.

También asumen que Emaya es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que, como tal, está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos, el no uso de trabajos forzados ni coacción, la erradicación del trabajo infantil, el respeto del Medio ambiente, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral y todos y cada uno de los principios establecidos en este Pacto, los cuales, se comprometen a respetar en todo momento durante la ejecución del contrato, así como exigir el cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores .

### 34.- Prevención de Riesgos Laborales.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA sobre los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA en los aspectos de seguridad y salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.





- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello deberá contactar con el Servicio de Prevención de EMAYA al correo coordinacionae@emaya.es donde deberá remitir la documentación que se les requerirá, antes del inicio de la prestación.
- Que la empresa informará a EMAYA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista deberá actualizar la documentación e información aportados cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

### 35.- Jurisdicción competente.

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se devenguen para la presentación del contrato en el Juzgado.

En Palma, a 26 de febrero de 2024.

Jaume Palou Rotger Técnico de Contratación





### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

				,	n.º	,		,		n.ó
represe	ntación de	la em	teléfono presa		, C	on do	micilio en			
CP	, teléfon	0	y	CIF						
			procedimiento							de
DECLA	RA RESP	ONSA	BLEMENTE:							
1.	Que tengo	la rep	resentación de la	Sociedad q	ue present	a esta	oferta.			
2.	Que la so	ciedad	que represento d	spone de la	s autorizac	iones	necesarias	s para eje	rcer la activio	dad.
3.			l que represento o nica establecidos							ra, y
4.	Que la so	ciedad	que represento n	o está incur	sa en prohi	bición	alguna de	contratar		
5.	Que la sociedad, en caso de ser extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador.									
6.	. Que en el supuesto que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, me comprometo a la constitución de la unión en el caso de resultar adjudicatario.									
7.	Que la so	ciedad	que represento:							
			en el Registro C e las circunstancia							iblico
			su inscripción en ocedimiento de re		E antes de	la fina	lización de	el plazo de	e presentació	ón de
8.	Que la So	ciedad	que represento s	e encuentra	al corrient	e de s	us obligaci	ones con	EMAYA.	
9.	Que la so	ciedad	que represento es	s una Peque	eña y Media	ana Er	mpresa (P)	/ME):		
	□Sí									
	□ No									
10.			conoce, acepta y ılas Administrativa							
Y para	que const	e, firm	o la presente de	claración re	esponsabl	e en,				
Palma,	de	e		.de						
									<b>(F</b> i	irma)





### ANEXO II MODELO DE AVAL

Provincia	Fecha	Número			
Bastanteo de poderes por parte de la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado					
*					
Palma, de		,			
El presente aval ha sido registrado e	en esta misma fecha en el Registro E	Especial de Avales con número:			
	bilitado legalmente para ello, autori	Municipal d'Aigües i Clavegueram ice su cancelación o devolución de			
excusión y con compromiso de pa Clavegueram SA, con sujeción a los	go al primer requerimiento de EMA términos previstos en la normativa o ormas relativas a constitución, devo	n renuncia expresa al beneficio de AYA, Empresa Municipal d'Aigües i de contratación del sector público, en lución y ejecución de garantías y en			
	responsabilidad que cumple los rec ontratos de las Administraciones Púl	quisitos previstos en el art. 56.2 del blicas.			
	ecidos en el artículo 110 de la LCSP				
ante <b>EN</b>	//AYA, Empresa Municipal d'Aigüe	s i Clavegueram SA, por un importe			
en la c / núm establecido en la Ley 9/2017, de 8 transponen al ordenamiento jurídico y 2014/24/UE, de 26 de febrero de	, en concepto de GARANTÍA I de noviembre, de Contratos del Se español las directivas del Parlamento 2014, para responder de las obliga	niciliada en			
AVALA.					
	), con poderes suficient s que se indica en la parte inferior de	es para obligarle en este acto, de este documento,			
, con domicilio a efectos de no nombre y representación los Apod	tificaciones en, c erados D(Dì	, con NIF, y en su v/, y en su v/) y D			
AVAL NOMBRE / NUMERO:					



Ajuntament 🎳 de Palma



2010\_LASI\_SE\_0124

### **ANEXO III**

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

calle, , representación de la e	y teléfono empresay CIF	, núm, con plena capacidad , con don	CP, coi I de obrar, en nombre nicilio en	n DNI núm. e propio/ o en
DECLARO:	y 011			
de 20 procedimiento	nuncio publicado en la Plata , y de las condiciones y abierto	requisitos que se ex del	igen para la adjudicad contrato	ión en público de
Que me compro empresa	meto en nombre prop	pio (o en nom	bre y representad	ción de la ),
	ción estricta a los requisitos y cripciones técnicas del contra	•		s de ciausulas

Descripción	Unidades Previstas (horas)	Precio unitario de licitación (€/hora), IVA excluiod	Precio unitario ofrecido (€/hora), IVA excluido	Total Oferta (IVA Excluido)
Hora en remoto	720	50€		
Hora en remoto horario extraordinario	45	80€		
	TOTAL	39.600 €	TOTAL	

1.	Que	me	comprometo	en	nombre	propio	(0	en	nombre	у	representación	de	la	empresa
											,NIF/CIF			
	), a mantener los precios ofrecidos durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.													





### B) OFERTA CRITERIO CUALITATIVO

Que así mismo n	ne comprometo e	en nombre propio (o en	nombre y representación de	la empresa
			NIF/CIF	) a:

Descripción criterio cualitativo	Personal adicional	Oferta (marcar con una cruz)
Adscripción de consultores adicionales sobre el personal mínimo requerido como solvencia técnica  Los consultores adicionales también	Adscripción de un consultor/desarrollador GIS especializado en Utility Netword adicional (5 puntos)	
deberán cumplir con la experiencia mínima indicada en el correspondiente a los criterios de solvencia técnica.	Adscripción de un consultor/desarrollador GIS de tecnología ESRI adicional (5 puntos)	

Descripción criterio cualitativo	Máximo previsto	Oferta (marcar con una cruz)
Nivel de pertrerabio ESDI	Gold (7 puntos)	
Nivel de partnership ESRI	Platinum (14 Puntos)	

Palma,	de	 de
(Firma)		